Acceso a beneficios públicos y seguro

2026-2027

Esta notificación es proveída a ustedes como padres, guardianes legales, proveedores de cuidado, padres sustitutos, o adulto responsable designado por el tribunal porque durante el año escolar 2026-2027, es posible que su hijo/a reciba los servicios necesarios relacionados con su salud médica bajo California's Medicaid State Plan Title XIX y/o reciba servicios de educación especial bajo Individuals with Disabilities Education Act (IDEA). Se requiere que los distritos escolares den previo aviso de sus derechos y protecciones cuando solicitan utilizar los beneficios púbicos de su hijo/a (por ejemplo, Medi-Cal) o seguro para pajar por la educación especial y/o servicios médicamente necesarios. Esta notificación se le dará antes de que el distrito busque utilizar el beneficio público o seguro de su hijo/a por primera vez y anualmente en lo sucesivo.

El distrito escolar puede someter facturas al beneficio público o seguro tal como el programa California Medi-Cal o a su seguro privado para ser reembolsados el costo de proveer el servicio. La información de identificación personal, así como el nombre del estudiante, fecha de nacimiento, el sexo, el tipo y medida de los servicios médicos necesarios, pueden ser revelados a una tercera agencia externa de facturación con quien el distrito escolar tiene un contrato (CFR 99.30 y 34 CFR 300.622). Toda la información de identificación personal es en cumplimiento con la Ley de Transportabilidad y Responsabilidad de Seguro de Salud (HIPAA) y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

El distrito escolar no puede requerir que los padres se inscriban para recibir beneficios públicos o en un programa de seguro para que su hijo/a reciba gratuitamente la educación pública apropiada (FAPE) bajo la IDEA. El distrito escolar no puede exigir que los padres incurran de su bolsillo en un gasto tal como el pago de un deducible o un copago por presentar un reclamo de servicios o el reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR 300.154 [d][2][i]) El distrito escolar no puede utilizar los beneficios de Medi-Cal del estudiante si el utilizarlo:

- Disminuye la cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio de seguro
- El resultado causa que la familia pague por servicios que de lo contrario serian cubiertos por el servicio público o programa de seguro (Medi-Cal) y son requeridos por el niño/a fuera del horario en que el niño/a esta en la escuela
- Aumenta la prima o conduce a la discontinuación de beneficios públicos o seguro (Medi-Cal)
- Riesgo de perder la elegibilidad a exenciones residenciales y comunitarias, basado en los gastos agregados relacionados con la salud (34 CFR 300.154 [d][2][iii][A-D])

Tiene el derecho de:

- Voluntariamente proveer consentimiento por escrito al distrito escolar.
- Voluntariamente proporcionar consentimiento por escrito el distrito escolar para divulgar expedientes educativos que contienen información identificable personal de su hijo/a tales como programas de educación individuales (IEP) o informes de evaluación a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguros o facturación a seguros privados.
- En cualquier momento retirar su consentimiento para divulgar información identificable personal de su hijo/a a Medi-Cal u otros beneficios públicos o programas de seguro, o seguro privado.
- Negarse a proporcionar el consentimiento para la divulgación de información de identificable personal de su hijo/a a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro o seguro privado para efectos de facturación.

- Si retira el consentimiento o se niega a proporcionar el consentimiento el distrito escolar para utilizar Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro o seguro privado para pagar por los servicios elegibles relacionados, el distrito escolar debe asegurar que todos los servicios de educación especial requeridos continuaran sin costo alguno a usted.